

VISTO: El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 10 noviembre de 2023, Carta N° 020-2023-UNJ/FI/DAIFA de fecha 31 de octubre de 2023, Solicitud S/F, Resolución N° 128-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, Resolución N° 405-2023/UNTUMBES –EPG-D de fecha 04 de setiembre de 2023, Carta N° 001-2023-GRP-450400-ACR-BSSH de fecha 11 de octubre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de Capacitación Docente actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución N° 003-2020-CO-UNJ y modificado por Resolución N° 318-2021-CO-UNJ, referente a los requisitos para las Licencias por Capacitación Externa Oficializada, vía educación continua o Programa Curricular de Posgrado se requiere:

- 1) *Solicitud del docente dirigido al Coordinador de cada Carrera Profesional correspondiente, adjuntando constancia de ingreso de estudios o de aceptación.*
- 2) *Tener un mínimo de dos (2) años de servicio continuo en la UNJ, como docente ordinario.*
- 3) *Que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Carrera Profesional.*
- 4) *Contar con cartas de compromiso notarial de dos (2) docentes ordinarios de la Carrera Profesional al que pertenece, quienes asumirán la carga lectiva mientras dure la licencia.*
- 5) *Para renovación de la licencia por capacitación, en el caso de estudios conducentes a grados de Maestro y Doctor, se deberá incluir el informe favorable del Coordinador de la Carrera Profesional al que pertenece.*

Que, con Carta N° 001-2023-GRP-450400-ACR-BSSH, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe del ACR-BSSH, hace llegar por escrito el permiso al Docente Handry Martín Rosas Purizaga para desarrollar la ejecución de la tesis doctoral denominada “Dispersión de especies forestales de uso maderable y densidad de la madera en el ecosistema bosques seco ACR Salitral-Huarmaca, Piura” aprobado con Resolución N° 405-2023/UNTUMBES – EPG-D de fecha 04 de setiembre de 2023;

Que, con Resolución N° 405-2023/UNTUMBES-EPG-D, de fecha 04 de setiembre de 2023, se resuelve APROBAR y autorizar la ejecución del proyecto de tesis titulado DISPERSION DE ESPECIES FORESTALES DE USO MADERABLE Y DENSIDAD DE LA MADERA EN EL ECOSISTEMA BOSQUES SECO ACR SALITRAL–HUARMACA, PIURA, teniendo como Autor del Proyecto el Doctorando del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales HANDRY MARTIN RODAS PURIZAGA;

Que, con Solicitud de fecha 25 de octubre de 2023, el Mg. Handry Martín Rodas Purizaga Docente IFA, solicita al Responsable del departamento de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, LICENCIA POR EJECUCIÓN DE TESIS DOCTORAL, señalando documentos sustentatorios para su petición y manifiesta haber



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 612-2023-CO-UNJ

Jaén, 13 de noviembre de 2023

estado ausente los días 16,17,18 y 19 de octubre del presente, cumpliendo con las evaluaciones en campo, por lo que solicita a su despacho se tramite con la Oficina de Recursos Humanos la justificación de los días mencionados;

Que, con Carta de fecha 31 de octubre de 2023 el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental se dirige al Mg. Handry Martín Rodas Purizaga, cuyo asunto se refiere a las actividades de ejecución de tesis doctoral en referencia a la solicitud S/F, notificado el 25 de octubre de 2023; haciendo referencia a los antecedentes y en cuyo análisis refiere que de acuerdo al penúltimo considerando de la Resolución N° 128-2023-CO-UNJ, el Mg. Handry Martín Rodas Purizaga, el docente no ha comunicado en su debido momento a su dependencia sobre la realización de su tesis, de tal modo que el despacho no se encuentra debidamente informado de manera formal de las actividades realizadas por el docente.

Que, de acuerdo al artículo 15° del reglamento de capacitación docente aprobado con Resolución N° 003-2020-CO-UNJ, establece que “se considera licencia por capacitación a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad docente y capacidad académica profesional fuera del ámbito de la provincia de Jaén”;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, otorgar la licencia con goce de haber al docente que se menciona en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER al docente Mg. Handry Martin Rodas Purizaga, por los días del 16 al 19 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Capacitación Docente actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución N° 003-2020-CO-UNJ y modificado por Resolución N° 318-2021-CO-UNJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería y los Departamentos Correspondientes, y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ehere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL (e)